

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**


CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 049-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 15 de febrero de 2024

**VISTO:**




El Informe N° 004-2024-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 16 de enero de 2024; la Carta N° 032-2024-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 17 de enero de 2024; el Informe N° 019-2024-UNДАР/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 23 de enero de 2024; el Informe N° 015-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 25 de enero de 2024; el Informe N° 002-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 31 de enero de 2024; el Informe Legal N° 010-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 5 de febrero de 2024; el Memorando N° 120-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 5 de febrero de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;




Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 de las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 049-2024-CO-UNDAR**




Que, mediante Informe N° 004-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 16 de enero de 2024, la Directora (e) de Bienestar Universitario, informa que el Reglamento General de Bienestar Universitario, ha sido aprobado por el especialista del MINEDU Walter Hugo de la Cruz Arteta, quien menciona que se proceda con la aprobación por parte de la Universidad; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 032-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 17 de enero de 2024;

Que, a través del Informe N° 019-2024-UNDAR/OPP-Uppm, de fecha 23 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al Reglamento General de Bienestar Universitario; menciona que se deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 015-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 25 de enero de 2024;

Que, con el Informe N° 002-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 31 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Reglamento General de Bienestar Universitario en su versión 04" aporta al cumplimiento del indicador 28 medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; el documento "Reglamento General de Bienestar Universitario" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo; el "Reglamento General de Bienestar Universitario en su versión 04" cuenta con la aprobación del especialista Walter Hugo de la Cruz Arteta de la DICOPRO – MINEDU tal como lo indica el correo electrónico que adjunta la directora (e) de Bienestar Universitario;

Que, con el Informe Legal N° 010-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 5 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento General de Bienestar Universitario", en su versión 04, en los siguientes términos:

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**



Ahora, bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", EN SU VERSION 04, se aprecia que tiene por **finalidad** (artículo 1°), "Establecer normas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan los procedimientos de los programas y servicios de Bienestar Universitario, que están dirigidos a los estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la UNDA"; y por **alcance** (artículo 2°), "El presente documento es de aplicación para toda la comunidad universitaria en general, y está bajo la conducción de los responsables de los programas y servicios que conforman la DBU."

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 049-2024-CO-UNДАР**

**2.6** Conforme se puede advertir de lo señalado en el párrafo precedente el Reglamento propuesto regula la naturaleza, organización y funcionamiento de Bienestar Universitario; en ese sentido, es de alcance para toda la comunidad universitaria, de ahí la importancia de esta norma y su aprobación conforme se ha requerido.

En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", EN SU VERSION 04, propuesto.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**", **EN SU VERSION 04**, propuesto por la Directora de Bienestar Universitario (e) con el Informe N° 004-2024-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 16 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando N° 120-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 5 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento General de Bienestar Universitario, en su versión 04;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO-UNДАР, de fecha 8 de febrero de 2024, la revisión y aprobación Reglamento General de Bienestar Universitario, en su versión 04; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad y de los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**, en su **versión 04**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**, en su **versión 04**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; , por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 049-2024-CO-UNDAR**

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**





Dr. Benjamín Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR





Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNDAR